



RESOLUCION No. CSJMER20-123  
28 de octubre de 2020

“Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para suscribir un contrato de arrendamiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de sala del 28 de octubre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Oficio DESAJVIO20-1666 del 27 de octubre de 2020, el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, solicita autorización para suscribir un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento un inmueble, al normal funcionamiento de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad, el Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, así como el Juzgado Tercero Laboral del Circuito y Juzgado Primero Municipal Pequeñas Causas Laborales del Municipio de Villavicencio- Meta, por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$194.974.440), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el 01 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

El proceso se fundamenta financieramente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 12820 del 17 de junio de 2020 y autorización de vigencias futuras 2021 mediante Oficio de autorizaciones de vigencias futuras con radicado 2-2020-045295 de fecha 11 de septiembre de 2020, suscrito por Claudia Marcela Numa Páez, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Oficio DEAJPL020-128 del 16 de septiembre de 2020, suscritos por el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

**DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021**

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2019			VIGENCIA FUTURA 2021	TOTAL 2020-2021
		VALOR APROPIADO	GDP		VALOR APROPIADO	
No.	FECHA					
08-TRIBUNALES Y JUZGADOS	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	\$32'495.740	12820	17-junio-2020	\$162.478.700	\$194.974.440

La cuantía del citado proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional.

El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra contenida en el Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 28 de octubre de 2020, este Consejo Seccional considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio para que adelante el proceso contractual cuyo objeto es el arrendamiento de un inmueble.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, suscriba un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento un inmueble, al normal funcionamiento de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad, el Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de

Seguridad, así como el Juzgado Tercero Laboral del Circuito y el Juzgado Primero Municipal Pequeñas Causas Laborales del Municipio de Villavicencio- Meta, por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$194.974.440), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el 01 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO 2°:** Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 3°:** El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 10° del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019.

**ARTÍCULO 4°:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría de Villavicencio al correo institucional [auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co), para su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese la presente decisión a la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), así como al Despacho del Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad al correo [jfranco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfranco@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 6°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA GÓMEZ ROA**

Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME20-1145 / OCTUBRE 28 DE 2020